ANEXO I – PROFORMA DE DICTAMEN

DICTAMEN DE UOC ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR VIA DE EXCEPCIÓN.

Fecha: 06/11/2018

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCIÓN DE: *"REPARACION DE EDIFICIO DE LA JUNTA MUNICIPAL"*

ANTECEDENTES:

En virtud de las disposiciones del Artículo 33 de la Ley N° 2.051/03, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION:

Resumen de la situación que originó la necesidad de aplicación de la vía de excepción.

La Resolución de la Junta Municipal en donde se declara en situación de emergencia edilicia del legislativo Municipal y autoriza al Ejecutivo Municipal a gestionar y ejecutar los recursos económicos necesarios para la reparación del mencionado edificio

Documento que acredita los hechos base del procedimiento:
Res. No. **310/2018**. Fecha: **30/10/2018** Dependencia de Origen: **Junta Municipal**
Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):
(X) PAC N°: **354136**
(....) Se requiere modificación de PAC

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):
(X)Disponibilidad Presupuestaria según CDP N° 35 de fecha **5/11/2018**

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.
(....) Se requiere modificación presupuestaria, según propuesta que se acompaña a la presente.

Las especificaciones técnicas de los servicios se encuentran individualizadas según Memo N° ___ de fecha
Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN

(.....) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
(.....) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;
(.....) Se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación;
(...) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla.

(.....) Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;

(.....) Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;

(X) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,

(.....) Previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Articulo 4° de la presente Ley.

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO:

Según informe Técnico del Departamento de Obras Publicas de la Institución Municipal es de suma importancia la reparación de la mencionada estructura que se encuentra ubicada en la calle de acceso que sirve como entrada y salida al Barrio Santa Rosa, que por las últimas lluvias presenta un deterioro muy notable dificultando el transito seguro por la misma.

MUNICIPALIDAD DE GUARAMBARE
Tte. Nicasio Insaurralde 2024 esq. Domingo Martinez de Irala
Teléfono: (0293) 932368

Junta Municipal

RESOLUCIÓN J. M. Nº 310/2018

"POR LA CUAL SE DECLARA EN SITUACION DE EMERGENCIA EDILICIA LAS CONSTRUCCIONES UBICADAS DENTRO DE LA MUNICIPALIDAD EN DONDE FUNCIONA ACTUALMENTE LAS OFICINAS DEL LEGISLATIVO MUNICIPAL.

VISTO Y CONSIDERANDO: la minuta presentada por los Concejales Luis Alberto Ruiz Diaz, Emilio Unzain, Hugo Narváez, Cándido Arrúa Fredy Jara y Juan José Vaesken, en la cual solicitan sea declarado en situación de Emergencia Edilicia las construcciones que corresponden a la Junta Municipal que se encuentra en estado de deterioro y necesita de la inmediata intervencióo técnica el cual fue puesto a consideración de la plenaria y aprobado por todos los Concejales.-

Por tanto,

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUARAMBARÉ, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E

Guarambaré, 30 de Octubre de 2018.-

Art. 1º: DECLARAR, en situación de emergencia edilicia las construcciones ubicadas dentro de la Municipalidad de Guarambaré en donde funcionan actualmente las oficinas del Legislativo Municipal según informe del Dpto. de Obras Publicas.-

Art.2º: AUTORIZAR, al Ejecutivo Municipal a gestionar y ejecutar los recursos económicos y financieros necesarios, dando cumplimiento a los procesos legales establecidos para estos casos dispuestos en la Ley Nº 2051/2003 " de Contrataciones Publicas" y sus reglamentaciones, para el logro de los objetivos establecidos, conforme al acuerdo de la presente resolución.-

Art.3º: ENCOMENDAR, al Ejecutivo Municipal que en los contratos suscriptos con la empresa adjudicada para realizar los trabajos de mantenimientos en el marco de esta emergencia, deberá contener una clausula especial de mantenimiento de obra por el término de un (1) año, como también deberá contener una cláusula penal para los casos de incumplimiento total o parcial en la ejecución de la obra.-

Art. 4º: CLAUSURAR, el usufructo de las instalaciones por el término necesario de los trabajos de reparación y construcción a partir del 31 de Octubre del corriente año.-

Art. 5º.- Comuníquese a quien corresponda y cumplido archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUARAMBARÉ A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

Sra. Cristina Oviedo M.
Secretaria Junta Municipal

Sr. Oscar Cantero
Presidente Junta Municipal

DICTAMEN FINAL:

La Municipalidad de Guarambare se halla comprometida con la ciudadania brindándole infraestructura vial segura, por todo lo expuesto. Resulta una URGENCIA IMPOSTERGABLE la necesidad de Ejecutar Procesos más Breves y Adecuados a las Disposiciones Legales vigentes de la Ley N° 2 051/03 "De Contrataciones Publicas" y la Ley N° 3 966/10 "Orgánica Municipal" motivo por el cual la Intendencia Municipal deberá Autorizar a la UOC a realizar de manera **URGENTE** el procedimiento por la Vía de Excepción (Urgencia Impostergable) adecuados estrictamente a las disposiciones legales mencionadas más arriba en el tiempo más breve posible

Director de la UOC
Municipalidad de Guarambare

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py